

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0483-2016-GM/MDCH.

Challhuahuacho, 13 de octubre del 2016.

010

VISTO:

El Informe N°0005-2016-MDCH/GM/JQG, de fecha 13 de de octubre del 2016, documento por el cual se indica la priorización de la implementación y gestión de la transparencia municipal, a fin de mejorar la coordinación interna y lograr eficiencia, eficacia y calidad en los servicios de acceso a información pública, publicidad de la información pública y rendición de cuentas de la gestión municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Peruano, en su artículo 2°, numerales 5 y 20, establece el derecho de toda persona al acceso a la información pública y el derecho de petición ante cualquier autoridad del Estado; definiendo en el Art. 200°, numeral 3, la institución constitucional de protección denominada "habeas data", como mecanismo que protege al ciudadano contra toda acción u omisión de cualquier autoridad, funcionario o persona que vulnere o amenace el ejercicio ciudadano de los derechos de acceso a información o petición.

Que la Constitución Política del Estado Peruano, en el artículo 199°, establece que los gobiernos locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Así mismo formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, publicada el 11 de abril de 2001, en su artículo 110°, sobre la facultad de solicitar información, en su numeral 110.1 establece el derecho de petición que incluye solicitar la información que obra en poder de las entidades, siguiendo el régimen previsto en la Constitución y la Ley. En el numeral 110.2, precisa que las entidades establecen mecanismos de atención a los pedidos de información específica y prevén el suministro de oficio a los interesados, incluso vía telefónica, de la información general sobre los temas de interés recurrente para la ciudadanía.

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018



Que la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su artículo 111°, sobre la facultad de formular consultas, en su numeral 111.1, establece que el derecho de petición incluye las consultas por escrito a las autoridades administrativas, sobre las materias a su cargo y el sentido de la normativa vigente que comprende su accionar, particularmente aquella emitida por la propia entidad. En el numeral 111.2, dispone que cada entidad atribuye a una o más unidades competencia para absolver las consultas sobre la base de los precedentes de interpretación seguidos por ella.

009

Que la Ley Marco de Modernización del Estado, en el artículo 8°, establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación.

Que la Ley Marco de Modernización del Estado, en el artículo 9°, establece que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca.

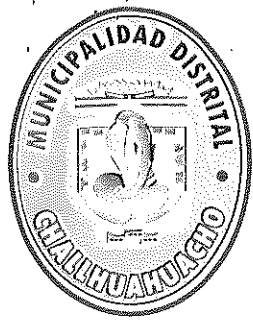
Que la Ley de bases de la descentralización, Ley 27783, publicada en el 26 de junio de 2002, en su artículo 17°, numeral 17.1 establece, que Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley 27785, publicada en el 22 de julio de 2002, en su artículo 6°, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de políticas y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes". Disponiendo en el literal u, del artículo 22°, la competencia de la Contraloría General de la República para establecer los procedimientos para que los titulares de las Entidades rindan cuenta oportuna por los fondos o bienes del Estado a su cargo, así como de los resultados de su gestión.

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018

Que la Ley de transparencia y acceso a la información pública, Ley 27806, modificada por la Ley 27927, cuyo Texto Único Ordenando se aprueba por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, publicado en el 22 de abril de 2003, establece mecanismos de promoción de la transparencia de los actos del Estado en su Título II; así como regula el derecho fundamental del acceso a la información pública en el Título III.

003

Que el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, publicado en el 7 de agosto 2003, el mismo que fue modificado por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, publicado en el 14 de junio de 2013, establece disposiciones específicas que son de obligatorio cumplimiento por la municipalidad.

Que las Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, de fecha 3 de noviembre de 2006, en el numeral 3.7, sobre Rendición de Cuentas, señala que la entidad, los titulares, funcionarios y servidores públicos están obligados a rendir cuentas por el uso de los recursos y bienes del Estado, el cumplimiento misional y de los objetivos institucionales, así como el logro de los resultados esperados, para cuyo efecto el sistema de control interno establecido deberá brindar la información y el apoyo pertinente.

Que la Ley que establece la publicación de diversos dispositivos legales en el portal del Estado Peruano y en portales institucionales, Ley N° 29091, publicada en el 26 de setiembre de 2007, en su artículo 2°, establece que las entidades públicas a que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, están obligadas a publicar en el Portal del Estado Peruano y en sus Portales Institucionales los siguientes documentos: Reglamento de Organización y Funciones - ROF, Cuadro para Asignación de Personal - CAP, Reglamentos Técnicos, Lineamientos, Directivas, otros que la Presidencia del Consejo de Ministros disponga mediante Decreto Supremo.

Que la Directiva Rendición de Cuentas de los Titulares, Directiva N° 04-2007-CG/GDES, aprobada por Resolución de Contraloría N° 332-2007-CG, publicada en el 12 de octubre de 2007, establece los procedimientos para que todo Titular de una entidad sujeta al Sistema Nacional de Control, rinda cuentas de manera homogénea y oportuna, a fin de asegurar la transparencia que guía la gestión pública, con relación a la utilización de los bienes y recursos públicos.

Que el Reglamento de la Ley 29091, aprobado por el Decreto Supremo 004-2008-PCM, publicado en el 17 de enero de 2008, en su artículo 2°, señala que la finalidad del Reglamento es beneficiar a los ciudadanos al acceso de información, respecto de documentos y dispositivos que configuran información de acceso público, así como

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018

facilitar la publicidad de dicha información; estableciendo en sus demás artículos disposiciones específicas respecto de los documentos de las entidades, forma de su publicación y responsables.

Que el Estado dictó normas para implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública (PTE), aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 3 de junio de 2010.

Que la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó la Directiva Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, aprobada por Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM, publicada en el 24 de junio de 2010, la misma que fue modificada por la Resolución Ministerial N° 252-2013-PCM, publicada el 4 de octubre de 2013.

Que la Contraloría General de la República aprueba la Directiva del Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS), Directiva N° 009-2011-CG/OEA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 335-2011-CG, publicada el 29 de noviembre de 2011, modificada por la Directiva N° 007-2013-CG/OEA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 324-2013-CG, publicada el 5 de agosto de 2013, estableciendo disposiciones específicas de obligatorio cumplimiento por la municipalidad.

Que la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscales 2012, Ley 29812, publicado en el 9 de diciembre de 2011, en su cuadragésima disposición complementaria final, establece que las entidades públicas registren en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS) a cargo de la Contraloría General de la República información relacionada con la ejecución de obras públicas.

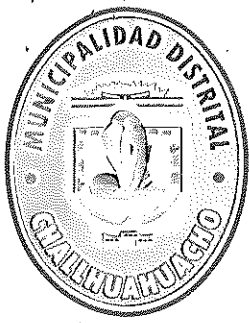
Que la Ley de Presupuesto para el Sector Público del Año Fiscal 2013, Ley 29951, publicado en el 4 de diciembre de 2012, en su décima octava disposición complementaria final, dispone que a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (InfObras) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control. Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la oficina de programación e inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley.

Que la Declaración de Gobierno Abierto, ONU, realizada en setiembre de 2011, establece que lo estado miembros de la Alianza para el Gobierno Abierto se comprometen en aumentar la disponibilidad de información sobre las actividades del gobierno, apoyar la

007



*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

participación ciudadana en la gestión del gobierno, aplicar los más altos estándares de integridad profesional de los funcionarios públicos y aumentar el acceso a las nuevas tecnologías para la apertura y la rendición de cuentas de la gestión pública.

Que el Estado Peruano se adhiere al conjunto de naciones de la Alianza para el Gobierno Abierto el 18 de Abril de 2012, en la Segunda Reunión de la Alianza para el Gobierno Abierto, realizada en Brasilia, República Federativa del Brasil, oportunidad en la que presentó el Plan de Acción del Perú para su incorporación en la Sociedad de Gobierno Abierto 2012 - 2014, aprobado por Resolución Ministerial N° 085-2012-PCM, publicada en el diario oficial El Peruano el 10 de abril de 2012.

Que la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, publicado en el 9 de enero de 2013, establece en su noveno objetivo específico asegurar la transparencia, participación, vigilancia y colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades de la administración pública.

Que la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, en la sección 2.4, Principios Orientadores de la Política de Modernización, en el literal c, sobre el Balance entre flexibilidad y control de la gestión, señala que las entidades deben desarrollar una gestión ágil, eficaz, eficiente y oportuna, para lo cual deben tener la posibilidad de responder oportunamente a la heterogeneidad y coyunturas propias del medio donde intervienen; ello, se debe lograr sin descuidar el control sobre el uso correcto de los recursos y bienes públicos, pero con un enfoque más centrado en los resultados que en el solo control de los procesos e insumos, que en muchos casos termina promoviendo el simple cumplimiento de la legalidad y la realización de procesos de gestión que no aportan valor público.

Que la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, en la sección 2.4, Principios Orientadores de la Política de Modernización, en el literal d, sobre transparencia, rendición de cuentas y ética pública, señala que los funcionarios públicos deben servir a los intereses de la Nación, procurar aumentar la eficiencia del Estado para brindar una mejor atención a los ciudadanos y actuar con probidad, idoneidad, veracidad, justicia, equidad, lealtad y respeto al Estado de Derecho y a la dignidad de las personas. El Estado, sus autoridades y servidores deben rendir oportunamente cuentas a la ciudadanía, garantizar la transparencia en la actuación de las entidades públicas y generar canales adecuados para permitir el acceso ciudadano permanente a la información pública. Asimismo, deben promover la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre los asuntos de interés público.

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

Que el Plan de Acción de Gobierno Abierto 2015 - 2016, aprobado por Resolución Ministerial N° 176-2015-PCM, de fecha 15 de julio de 2015, en la Sección III, establece compromisos del Estado en materia de: A) Transparencia y acceso a la información pública, B) Participación ciudadana, C) Rendición de Cuentas y D) Mejora de servicios públicos.

005

Que para el Buen Gobierno Municipal la práctica de transparencia es fundamental en razón a que asegura mecanismos de diálogo informado entre los ciudadanos y sus autoridades locales sobre los resultados de la gestión; genera certezas sobre el origen y uso de los recursos públicos; facilita la vigilancia ciudadana sobre planes, políticas, acciones públicas y el uso de recursos; todo ello contribuye a la reducción de conflictos y prevención de la corrupción, fortaleciendo la confianza entre ciudadanos y sus autoridades y funcionarios del gobierno local.

Que estando a la propuesta formulada por la gerencia municipal, resulta conveniente designar funcionarios para la implementación y gestión de la transparencia municipal, a fin de mejorar la coordinación interna y lograr eficiencia, eficacia y calidad en los servicios de acceso a información pública, publicidad de la información pública y rendición de cuentas de la gestión municipal.

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades; contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho;

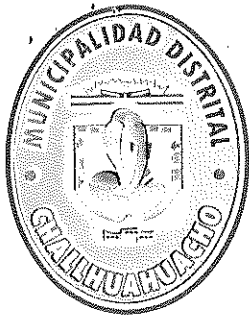
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Abog. Henry Michael Alca Quinte, funcionario de la Oficina de Secretaría General como responsable de la implementación y gestión de la dimensión y mecanismos de Acceso a la Información Pública, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y lo dispuesto en la Directiva de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ARTÍCULO 2°.- Designar al Br. David Huamani Zapa funcionario de la Oficina de Imagen Institucional como responsable de la implementación y gestión de la dimensión y mecanismos de Publicidad a la Información Pública, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y lo dispuesto en la Directiva de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ARTÍCULO 3°.- Designar al CPC. Javier Francisco Luna Loayza, funcionario de la Oficina de Planificación y Presupuesto como responsable de la implementación y gestión de la dimensión y mecanismos de Rendición de Cuentas Públicas, en cumplimiento de

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

las disposiciones legales vigentes y lo dispuesto en la Directiva de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

004

ARTÍCULO 4°.- Disponer que los demás funcionarios y trabajadores de la Municipalidad participen activamente en el cumplimiento de las acciones de implementación y gestión que corresponden a la práctica de Transparencia, según dispongan las personas designadas en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 5°.- Delegar a la Gerencia Municipal para que disponga la asignación de recursos necesarios para la implementación y gestión permanente de las dimensiones y mecanismos de Transparencia; así como programar las acciones de capacitación permanente del personal de la Municipalidad que cumpla funciones relacionadas con el acceso a información pública, publicidad de la información pública y rendición de cuentas públicas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARCHIVO
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
ECON. JULIO QUISPE GARCÍA
CEC. 801
GERENTE MUNICIPAL

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*